



Normas de funcionamiento de la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres

1. Criterios, modos de integración en la Red

1.1. Para formar parte de la Red, las Bibliotecas o Centros de Documentación deberán de cumplir las siguientes condiciones:

- Que estén especializadas en documentación sobre mujeres
- Que sean de uso público
- Que tengan un fondo catalogado y organizado con procedimientos normalizados
- Que cuenten con personal técnico o con experiencia en gestión documental

1.2. Modos de Integración

La entidad que desee formar parte de la Red, presentará a la Comisión permanente una solicitud de integración que incluirá el aceptar las normas de la Red. La solicitud se acompañará de una Memoria detallada del centro solicitante donde figure dependencia orgánica de la biblioteca, carácter de ésta, número de fondos, profesionales al frente de ella, nivel de catalogación o información realizado, etc.

En los Encuentros se acordará la integración o no de la solicitante en la Red.

1.3. Dejará de pertenecer a la Red quien al cabo de dos años no mantenga relación alguna con la Red, lo que se le comunicará a la misma por escrito.

2. Objetivos generales de la Red

- 2.1.** Fomentar la cooperación profesional entre los centros de la Red
- 2.2.** Coordinar el esfuerzo y la labor que realizan los centros integrantes de la Red con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de sus fines
- 2.3.** Unificar criterios en el tratamiento de la documentación para facilitar el intercambio de información entre los centros de la Red.
- 2.4.** Elaboración de herramientas de trabajo (productos documentales, catálogos colectivos, etc.) que faciliten la labor de los centros de la Red
- 2.5.** Propiciar la publicidad de los centros de documentación y bibliotecas integrantes de la Red y de sus fondos
- 2.6.** Favorecer, desde una perspectiva de género, la formación de personal especializado en Biblioteconomía y Documentación, en el uso de las nuevas tecnologías y en la gestión de los centros de documentación y bibliotecas de mujeres.
- 2.7.** Facilitar el uso y desarrollo de las nuevas tecnologías en el tratamiento y acceso de la información
- 2.8.** Promover, en la medida de lo posible, el intercambio con otras redes similares

3. Funcionamiento de la Red

3.1. Encuentros

- Serán de carácter anual
- Se arbitrará una cuota de inscripción a los encuentros para las personas no pertenecientes a la Red.
- Los acuerdos se tomarán por decisión mayoritaria de los centros presentes. En caso de que sea necesaria se realizará por votación secreta (un centro, un voto)
- La moderación de los encuentros se realizará por la entidad organizadora.
- El Centro organizador de los siguiente encuentros se acordará entre los Centros propuestos.

3.2. Comisión organizadora

Estará formada por representantes de los centros organizadores del Encuentro entrante y del saliente.

Su trabajo se efectuará en el espacio comprendido entre los dos encuentros y se encargara de:

- a. La redacción de conclusiones.
- b. Atención a las solicitudes de integración.
- c. Seguimiento de las Comisiones de trabajo.
- d. Preparación de los próximos encuentros.
- e. Todas aquellas funciones que le sean encargadas en los encuentros.

3.3. Comisiones de trabajo

Estarán formadas por personas de la Red para llevar a cabo los objetivos específicos formulados en los encuentros y temas específicos que puedan surgir en el intervalo entre ellos.

4. Derechos y compromisos de los Centros de la Red

4.1. Derechos

- Beneficiarse del intercambio de información, documentos, métodos de trabajo, además de formar parte de la lista de distribución propia y recibir copia de las conclusiones de los encuentros, etc.

4.2. Compromisos

- Hacer efectivos los objetivos de la Red.
- Enviar las publicaciones propias al resto de centros de la Red.
- Aquellos centros que no tengan publicaciones propias, intentarán conseguir publicaciones de otras entidades para enviarlas al resto de la Red.